



# Resolución Directoral Regional

N.º 3011 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 SET. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024552257, de fecha 28 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 3446-2024-PGE-GRSM/PPR/DEMR, sobre la nulidad de la Resolución Directoral N° 1714-2023-GRSM/DRE/UGEL-B; según Resolución Judicial N° 14, asignada en el expediente judicial N° 00620-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de cuarenta y un (41) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Directoral N° 1714-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 23 de agosto de 2023, se reconoce como crédito devengado a favor de don **CARLOS ALBERTO GRADOS SAAVEDRA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), calculado sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8 Inciso b) y del informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES (S/ 3,554.68)**;

Que, con Oficio N° 3446-2024-PGE-GRSM/PPR/DEMR, de fecha 28 de agosto de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 14, de fecha 30 de julio de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00620-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 1714-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 23 de agosto de 2023;





# Resolución Directoral Regional

N.º 3011 -2024-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 30 de julio de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00620-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que: *de la revisión la cuestionada Resolución Directoral N° 1714-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 23 de agosto de 2023, reconoce a favor del demandante la suma de S/ 3,554.68 (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 68/100 soles), por el concepto de bonificación de preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde 01.03.2001 al 31.12.2001; del 21.05.2002 al 31.12.2002; del 01.04.2004 al 31.12.2004; del 01.04.2005 al 31.12.2005; del 01.04.2006 al 31.12.2006; del 12.03.2007 al 31.12.2007; del 01.04.2008 al 31.12.2008; del cual se verifica que el periodo si se encuentra conforme lo estipulado en la sentencia de vista; sin embargo, de la misma resolución administrativa se advierte que tomó de referencia lo prescrito en el artículo 8, literal b) del D.S. N° 051-91-PCM y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, (...)*;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD** por mandato judicial, de la Resolución Directoral N° 1714-2023-GRSM/DRE/UGEL-B, de fecha 23 de agosto de 2023, que reconoce como crédito devengado a favor de don **CARLOS ALBERTO GRADOS SAAVEDRA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra), la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES (S/ 3,554.68)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 14, de fecha 30 de julio de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00620-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al tercer considerando de la Resolución Judicial N° 14, de fecha 30 de julio de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00620-2022-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 3011 -2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 03/09/2024 11:20:24-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 29/08/2024 17:09:53-0500  
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Y B  
Fecha: 29/08/2024 13:04:37-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Y B  
Fecha: 29/08/2024 16:59:08-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTION  
INSITUCIONAL (E)

EMJCh/DRESM  
DMAR/AJ  
EITR/A.AJ



Documento Nro: 019-2024860802. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c4663bfeqb54aq4064q8382qa7d8b79dbee0>